

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

La Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados – STCCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cumple con notificar a las personas detalladas a continuación que, en el marco de los procedimientos sancionadores tramitados en su contra, se han emitido las siguientes resoluciones:

EMPRESA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN POR NOTIFICAR
<b>José Mariñas Guzmán</b>	016-2020-CCP-ST/CD	Mediante Resolución N° 047-2021-CCP/OSIPTEL se sanciona al señor José Mariñas Guzmán con una multa de 50.2 UIT por la comisión de una infracción grave al artículo 14.1 y al literal a) del artículo 14.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal.
<b>Señales Ópticas S.A.C.</b>	001-2021-CCP-ST/CD	A través de la Resolución N° 026-2021-CCP/OSIPTEL se corre traslado del Informe Instructivo N° 035-STCCO/2021, de fecha 29 de abril de 2021 que recomienda sancionar a la empresa con una multa de 2.3 UIT por la comisión de una infracción leve.

Se informa al señor **José Mariñas Guzmán** que la referida resolución final no agota la vía administrativa y en ese sentido, contra aquella cabe la interposición del recurso de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente publicación.

En relación con **Señales Ópticas S.A.C.**, a quien se le notifica el informe instructivo, se le informa que se ha dispuesto el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presente publicación, a fin de que presenten sus alegatos.

A efectos de recabar la información que obra en los referidos expedientes, la cual tiene carácter reservado, deberán comunicarse al correo electrónico **sid@osiptel.gob.pe**.